JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 0300

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega a través del correo electrónico del Despacho por la Dra. Sonia Sánchez Arteaga en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso por desistimiento de la demanda, el Despacho de conformidad con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 316 ibídem, atendiendo la solicitud de que trata la normatividad en cita, y toda vez que la solicitud se encuentra suscrita igualmente por la parte pasiva, se aceptará el desistimiento solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional del Despacho, para que obren, consten y surtan el efecto respectivo dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda de Ejecutivo de alimentos propuesta por YURI LORENA ROJAS VIVAS, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios.

CUARTO: **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior ordénese el archivo definitivo del expediente.

2021-052
EJECUTIVO

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b3c2c5149f81c6a791f2ee8c5f3decd19fc5fdde6fb6947314fb94aebf96c4**
Documento generado en 18/03/2024 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica